

EDITORIAL

El futuro de los estudios de Derecho

Sin ánimo de sucumbir al omnipresente virus de los balances y propósitos que suele padecerse en épocas de cambio, como la que nos toca en suerte vivir, me gustaría aprovechar la oportunidad que se me brinda de redactar este prólogo de la *Revista Chilena de Derecho* para esbozar algunas ideas sobre la forma en que creo pertinente abordar la concepción de las Facultades de Derecho del futuro más próximo e inmediato, es decir, de aquel tiempo que ya estamos comenzando a vivir.

No cabe duda de que el avance de los medios de comunicación, de la tecnología y de la consecuente globalización de la cultura tienen consecuencias epistemológicas, es decir, relativas a la actividad científica. El Derecho, por supuesto, no resulta excepcional a este fenómeno cuya intensidad se hace cada vez más creciente, en especial dentro del área de las naciones llamadas “desarrolladas”, aunque sí podría decirse que su reacción ante este nuevo escenario ha sido comparativamente más tardía que la de otras áreas del conocimiento humano. La concepción decimonónica de los estudios jurídicos separados en compartimentos estancos –que luego adquirirían el nombre de “Departamentos”– se hace cada vez menos operativa a la hora de enfrentar un universo jurídico apoyado en el desarrollo tecnológico, cuya multiplicidad de objetos aumenta de manera exponencial en cada década que pasa, inhabilitándonos para reconocer con claridad la “pureza” epistemológica de un tópico cualquiera (ambición esta, de la *pureza*, tan metodológicamente ilustrada).

La situación que describimos no es, en mi opinión, solo un momento más en la evolución de los derechos positivos occidentales, sino que –pienso– representa una verdadera *revolución* del sustrato material de nuestro derecho en general, es decir, de aquello a partir de lo cual hemos desplegado las distintas normativas, en el área de que se trate. Lo dicho no significa que haya cambiado o vaya a cambiar la naturaleza del hombre (sustrato definitivo y fundamental de toda norma jurídica), sino simplemente, con toda la gravedad e importancia que ello implica, que la sociedad a la que nos enfrentamos a comienzos del siglo XXI no es, en un segmento muy relevante de cosas, la misma que generó las problemáticas ni las metodologías ni la división de las ciencias del Derecho hace a lo menos ciento cincuenta años.

El escenario descrito obliga –creo– a repensar las nuevas cuestiones que surgen al mundo jurídico desde perspectivas epistemológicamente menos rígidas que las impuestas por el racionalismo de nuestros grandes codificadores de antaño. Materias como biojurídica, ecología y la preservación del medio ambiente, informática jurídica –con el enorme espectro de nuevos problemas que promete a los legisladores–, multiculturalismo y el nuevo derecho penal internacional que últimamente se intenta definir, etc. (la lista podría ser muy larga si se pretendiera exhaustiva), no admiten su circunscripción a un área específica del Derecho, sino que más bien cortan de modo transversal nuestra antigua división sistemática y estática, augurando, por el contrario, no solo la obligación para el jurista del futuro de efectuar un trabajo en equipo (cuestión casi desconocida en nuestros días: los abogados somos por esencia individualistas), sino además de incluir en él personal académicamente capacitado de áreas no jurídicas, incluso ni siquiera *humanistas* como la medicina, la ingeniería, la economía y las matemáticas. Esta *crisis*, en sentido filosófico, de la inabarcabilidad nos pone

justamente en la disyuntiva de abrirse a una síntesis integradora de los distintos ámbitos del Derecho, sin que tal cosa signifique, por supuesto, disolver las distintas identidades científicas que tradicionalmente se han formulado y reconocido. Ya decía Aristóteles que toda diferencia supone siempre una semejanza.

Este parece ser el gran desafío de las futuras Facultades de Derecho: abordar de un modo tópico, doctrinal y legislativamente eficiente las intrincadas problemáticas que el avance de la cultura y la globalización (téngase presente el manoseado concepto de McLuhan: *aldea global*) traen de la mano, abriéndose para ello al espíritu verdaderamente universal que contienen en su esencia los centros universitarios, cuyo objeto desde luego no se agota con la formación de profesionales (como parece inferirse del modelo que se ha dado en llamar “universidad napoleónica”). Esta encrucijada supone, por supuesto, una clara opción por la investigación de punta. Contiene la voluntad firme de poner los medios económicos para especializar y actualizar las bibliotecas, pero por sobre todo ofrecer a los académicos grandes espacios de tiempo que puedan destinarse, sin más, al estudio y la reflexión. Tal cosa no significa en plano alguno eclipsar la formación profesional, sino construir junto a ella núcleos de trabajo científico capaces de hacerse cargo exitosamente de esta empresa, interesando a los alumnos de hoy para continuar la labor científica una vez que las presentes generaciones se hayan marchado. Si somos capaces de asumir esta tarea, de evitar el *rigor mortis* y el autismo de las viejas ciencias autosuficientes, estaremos probablemente en condiciones de hacernos cargo del sinnúmero de nuevas cuestiones que la encrucijada histórico-cultural nos plantea, de un modo cada vez más acuciante.

La *Revista Chilena de Derecho*, no podría ser de otro modo, está llamada a desempeñar un importante papel en la difusión de estos nuevos estudios de frontera. Todavía más: debiera ser el medio natural a través del cual se canalizaran las investigaciones de nuestros académicos en este sentido, tal como lo ha sido hasta ahora en los parámetros científicos, por así decirlo, más tradicionales. No habría razón para asombrarse, en consecuencia, si sus páginas empezaran a acoger estudios efectuados en colaboración con otros especialistas no jurídicos: la temática de fondo –la determinación de lo justo– parece requerir en los nuevos tiempos de instrumentos analíticos y metodológicos más complejos que la simple delimitación de los objetos formales de cada ámbito científico. Ojalá esta perspectiva contribuya efectivamente a acercarnos a la comprensión de nuestra propia y contemporánea realidad jurídica, no por más intrincada que la de tiempos anteriores, menos fascinante a la hora de ser abordada por los especialistas.

Raúl Madrid Ramírez
Comité Editorial
Revista Chilena de Derecho